

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO (FASE 2) DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "EL RECUENCO" EN CALAHORRA (LA RIOJA) Y ASISTENCIA TÉCNICA HASTA SU APROBACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicios de redacción del Proyecto de trabajos de reparación y acondicionamiento (fase 2) de las obras de urbanización de la actuación "El Recuenco", en Calahorra (La Rioja) y asistencia técnica hasta su aprobación administrativa.

JUSTIFICACIÓN

La actuación industrial "El Recuenco" se desarrolla en virtud de un convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Calahorra y SEPES de fecha 8 de mayo 2003. Abarca una superficie aproximada de 122 ha, de las cuales más de 12 corresponden a sistemas generales propios del enlace con la N-232. La actuación cuenta con todos los instrumentos urbanísticos aprobados y las obras de urbanización interior del polígono están concluidas desde enero de 2012, si bien falta por ejecutar el nudo de enlace a la carretera N-232, lo que, unido al deterioro y a los robos y actos vandálicos sufridos en el polígono durante estos años, así como a la necesidad de actualizar las infraestructuras de la actuación por requerimientos de las diferentes empresas de servicios, ha impedido en la práctica comercializar la actuación, así como la recepción municipal de las obras de urbanización ejecutadas.

A tal efecto, SEPES ha promovido una serie de acciones encaminadas a solventar los problemas del acceso a la actuación y la reparación de las obras de urbanización. En relación a esta última cuestión, se redactaron los proyectos de Reparación de instalaciones de distribución de energía eléctrica y alumbrado público y de Reparaciones de obras de urbanización. Una vez iniciadas las obras se pudo comprobar la existencia de incidencias, bien por nuevos deterioros fruto de actos vandálicos producidos poco tiempo antes del comienzo de las obras, bien por causas derivadas de circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y las cuales no se pudieron tener en consideración en el proyecto de ejecución. Estas circunstancias dieron lugar a la modificación de ambos proyectos, así como a la división de la obra en dos fases, consensuadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Calahorra, ejecutándose exclusivamente las obras de reparación correspondiente a la primera de las fases establecidas.

Con fecha 6 de febrero de 2024, se ha firmado por el Ayuntamiento y SEPES Acta de recepción parcial de las obras de urbanización de la "fase1" del polígono y "El Recuenco". No ha sido posible la recepción completa de las obras de esta fase por considerar los servicios técnicos municipales que no estaban en condiciones de ser recibidas la jardinería ni la red de riego. En dicha Acta, SEPES y Ayuntamiento han acordado que las reparaciones de la jardinería y de la red de riego de la fase 1 se ejecutarán conjuntamente con las obras de reparación de la urbanización de la fase 2.

En consecuencia, una vez finalizadas las obras de reparación de la primera fase, queda pendiente la redacción del proyecto de reparaciones de la obra civil y eléctrica de la segunda fase, junto con las de jardinería y red de riego de la primera fase, a fin de poder concluir el reacondicionamiento del resto de las obras de urbanización del polígono para su recepción municipal y puesta en servicio.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la redacción del proyecto de los trabajos de reparación y acondicionamiento de las obras de urbanización, tanto de la obra civil como eléctrica, de la referida fase, y de las obras de reparación de la jardinería y la red de riego de la fase 1.

Para una correcta y precisa definición de las obras de reparación de esta segunda fase se considera oportuno, a la luz de la experiencia acumulada tras la ejecución de las obras de reparación llevadas a cabo, realizar las pruebas preliminares necesarias para el correcto conocimiento del estado real de conservación de las infraestructuras ejecutadas en su día, toda vez que, tras las obras ejecutadas en la primera fase, se ha podido observar un deterioro mayor del esperable. De entre las pruebas a realizar, se considera fundamental la inspección y diagnóstico del estado actual de la red de saneamiento.

Asimismo, el objeto del trabajo incluye la asistencia técnica durante la tramitación del proyecto hasta su aprobación administrativa.

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

No será necesario para la ejecución del contrato que los servicios se presten en las dependencias de SEPES.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES ceda al contratista equipos o material en ningún caso.

No será necesario para la ejecución del contrato que SEPES autorice el acceso del personal de la empresa contratista a sus aplicaciones informáticas en ningún caso.

El contratista, sus empleados y/o colaboradores o subcontratistas o su personal no podrán tener acceso a datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en ejecución del trabajo, ni tampoco contacto con dichos datos con ocasión de la prestación.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la/s siguiente/s:

Condiciones de ejecución de carácter social:

El Contratista deberá observar la siguiente condición, referida al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato durante el tiempo que dure el mismo:

- Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de empleados que se adscriban a la ejecución del contrato supere en cinco (5) puntos porcentuales a la media nacional del sector de las empresas de arquitectura, ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mención a la media nacional del sector de las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la Encuesta de Población Activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

SEPES podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de la condición de carácter social que en él se impone.

Consideraciones de Economía sostenible:

Para favorecer el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales reduciendo el uso de papel, impresión y tintas, el adjudicatario optará por la utilización de medios telemáticos de comunicación con SEPES, siempre que sean posibles, que permitan un conocimiento en tiempo real del estado de la documentación generada que realice. Esto se realizará sin perjuicio

de que SEPES pueda requerir reuniones personales, documentación y copias del proyecto en papel cuando, a juicio de SEPES, resulte necesario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 201.492,48 euros. Impuesto indirecto: 42.313,42 euros en concepto de IVA

La justificación del valor estimado es la siguiente:

A efectos de la estimación de los honorarios, la referencia más directa se encuentra en las obras de reparación realizadas en la fase 1. En el DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA ACTUACIÓN INDUSTRIAL EL RECUENCO. CALAHORRA (LA RIOJA), suscrito por la Dirección Facultativa en noviembre de 2023, se estima que el presupuesto de las obras de reparación de las instalaciones eléctricas y alumbrado de la fase 2 será de 1,29 millones de euros, y que el presupuesto de reparación y acondicionamiento de la obra civil de la citada fase alcanzará los 1,09 millones de euros, por lo que, de acuerdo con dicha estimación, el presupuesto total de las obras reparación de la urbanización en la fase 2, tanto de obra civil como eléctrica, ascenderá a 2,38 millones de euros.

Por la especificidad del proyecto, se considera de aplicación el Baremo orientativo de honorarios del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos para trabajos con presupuesto, cuyo cálculo es el siguiente:

$$\text{Honorarios} = \text{PEMR} \times \text{Ca} \times \text{Cb}$$

Conforme al apartado 2 del citado baremo, el valor de PEMR asciende a 2.293.000 €. En el Anejo 1 se establece que, para proyectos de reforma, remodelación o reparación, el coeficiente Ca es igual a 1,20, y que para obras de urbanización, el coeficiente Cb tiene un valor de 0,04, al que se le debe aplicar un coeficiente reductor de 0,8 por ser la urbanización completa.

En consecuencia, los honorarios de proyecto ascienden a:

$$\text{Honorarios} = 2.293.000,00 \text{ €} \times 1,2 \times 0,04 \times 0,8 = 88.051,20 \text{ €}$$

Tal como recoge el apartado 2.6 del citado baremo, estos honorarios no comprenden trabajos específicos necesarios, tales como ensayos u otros trabajos análogos, que serán objeto de valoración independiente.

Para ello, se ha procedido a realizar una valoración por aplicación de precios unitarios sobre la medición de los ensayos a realizar. La base de precios utilizada ha sido la del Ayuntamiento de Madrid, por ser la más completa a los efectos de los ensayos que se pretenden evaluar.

Ud	Descripción	Cantidad	Precio €	Importe €
h	Inspección saneamiento cámara	40,00	47,31	1.892,40
ud	Prueba de servicio tramo red saneamiento	375,00	79,11	29.666,25
ud	Prueba estanqueidad tramo red de saneamiento	375,00	118,67	44.501,25
	TOTAL PEM			76.059,90

Teniendo en cuenta los costes de gestión (6%) y el beneficio industrial (13%), el valor estimado del ensayo ascienda a 90.511,28 €.

Por otra parte, el trabajo comprende la asistencia técnica durante la tramitación. En este caso, el citado baremo indica que este tipo de trabajos se valoren conforme al apartado 7.1, en el que se establecen los honorarios en base a la siguiente expresión:

$$H = 1\% \text{ del PERM}$$

La aplicación de esta fórmula arroja los siguientes honorarios para la asistencia técnica:

$$\text{Honorarios} = 0,01 \times 2.293.000,00 \text{ €} = 22.930,00 \text{ €}$$

La suma de todos los conceptos anteriores asciende a la cantidad de:

$$\text{Honorarios Totales} = 88.051,20 + 90.511,28 + 22.930,00 = 201.492,48 \text{ €}$$

En consecuencia, se establece el valor de licitación de los honorarios del Proyecto de trabajos de reparación y acondicionamiento (fase 2) de las obras de urbanización de la actuación "El Recuenco", en Calahorra (La Rioja) y asistencia técnica hasta su aprobación administrativa en 201.492,48 € (IVA excluido).

La Unidad proponente de este contrato considera que los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es de naturaleza intelectual, directamente asociado a la cualificación técnica de los redactores del mismo y no a la participación de un número concreto de efectivos, que puede ser muy variable. En consecuencia, su precio no es susceptible de ser determinado por aplicación de costes unitarios por hora de trabajo, sino que está sujeto a otras condiciones, tales como la dificultad intrínseca del objeto proyectado, la capacidad de interpretación del contexto en el que se desarrolla y, en definitiva, capacidades personales específicas cuya valoración resulta más compleja que la mera aplicación de costes laborales unitarios y tiempo trabajado.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los servicios y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es el ABIERTO por los siguientes motivos:

Con el propósito de favorecer la máxima concurrencia, competencia y transparencia, no existiendo consideraciones particulares que requieran el empleo de otros procedimientos, conforme al artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público procede en este supuesto ordinario la aplicación del procedimiento abierto.

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto una prestación de carácter intelectual (servicio de ingeniería), la Ley establece que el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Por consiguiente, en la adjudicación del contrato deberá utilizarse una pluralidad de criterios que evalúen la mejor relación calidad-precio de la oferta. Dada la naturaleza del contrato, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas y, en caso de establecerse criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, su ponderación no será superior al 45% del total de la puntuación.

TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El objeto de este contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ningún grupo y subgrupo vigente.

Los medios de acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza

Acreditación de la realización por el licitador (empresa, profesional, autónomo o uno de los integrantes de una UTE en su caso) de haber redactado un (1) trabajo de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato. A estos efectos se consideran similares los proyectos de urbanización (o instrumentos urbanísticos de ejecución que conforme a la legislación urbanística de aplicación tengan por objeto la definición de las obras precisas para la ejecución de actuaciones de urbanización) con una extensión mínima de 20 ha y que hayan obtenido aprobación administrativa definitiva. Con objeto de garantizar una adecuada competencia y en vista de la menor actividad urbanística de los últimos años se tendrán en cuenta documentos aprobados definitivamente en los últimos seis (6) años.

Los trabajos realizados por el licitador se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los trabajos sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos realizados por el licitador se acreditarán mediante certificados expedidos por el promotor de los mismos o mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación por parte del licitador. Los certificados contendrán los datos relevantes del trabajo: objeto del trabajo, contenido del trabajo (si no se dedujera del propio objeto la similitud con el trabajo que se licita), fecha de obtención de licencia y presupuesto de ejecución material de las obras contemplado en el trabajo objeto de acreditación.

Personal técnico participante

El empresario licitador, (tanto en el caso general como en el de empresa de nueva creación) deberá designar expresamente un técnico competente con experiencia en trabajos análogos que actuará como Redactor del proyecto objeto del contrato, y que será el interlocutor con SEPES. En caso de licitadores que se presenten en UTE, el Redactor deberá ser designado por los responsables de cada una de las empresas que conformen la UTE. Si el Redactor no es el empresario, o representante del empresario en la licitación, o personal laboral al servicio del empresario (o de uno de una de las empresas componentes de la UTE en su caso), deberá aportarse compromiso explícito de colaboración para el trabajo, que deberá estar suscrito por el técnico propuesto.

En relación al Redactor, deberá aportarse:

- Acreditación del título técnico que habilite para la firma del documento objeto del contrato.
- Certificado de colegiación como ejerciente de la profesión en el colegio profesional correspondiente.
- Acreditación de la realización por el Redactor, actuando como técnico responsable, de un (1) trabajo de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del trabajo. A estos efectos se consideran similares los proyectos de urbanización (o instrumentos urbanísticos de ejecución que conforme a la legislación urbanística de aplicación tengan por objeto la definición de las obras precisas para la ejecución de actuaciones de urbanización) con una extensión mínima de 20 ha y que hayan obtenido aprobación administrativa definitiva. Este trabajo podrá coincidir con el requerido para la acreditación del licitador si cumple las condiciones para ambos. Con objeto de garantizar una adecuada competencia y en vista de la menor actividad urbanística de los últimos años se tendrán en cuenta documentos aprobados definitivamente en los últimos seis (6) años.

Los trabajos realizados por el Redactor se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario de los trabajos sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos realizados por el licitador se acreditarán mediante certificados expedidos por el promotor de los mismos o mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación por parte del licitador. Los certificados contendrán los datos relevantes del trabajo: objeto del trabajo, contenido del trabajo (si no se dedujera del propio objeto la similitud con el trabajo que se licita), fecha de obtención de licencia y presupuesto de ejecución material de las obras contemplado en el trabajo objeto de acreditación.

En caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá acreditar será la siguiente:

Deberá acreditar solvencia respecto al personal técnico participante, no siendo necesario acreditar la ejecución de servicios previos realizados por parte de la empresa de igual o similar naturaleza.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No se exige a los licitadores ningún requisito adicional de solvencia.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la exigencia de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Se establecen varios criterios de adjudicación, cuya enumeración, forma de ponderación y documentación a presentar por los licitadores son las siguientes:

Las ofertas presentadas se clasificarán mediante comparación entre ellas para lo que se establece una valoración total máxima de 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA: 56 PUNTOS

Criterios valorables que dependen de juicios de valor: 44 puntos

- DOTACIÓN MEDIOS HUMANOS: hasta un máximo de 16 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que adscriba al contrato a la mejor combinación de efectivos con cualificación técnica para el desarrollo del trabajo. Para ello se tendrán en cuenta la titulación, la especialización, el número de técnicos adscritos, su porcentaje de jornada laboral dedicada al contrato y la estructura organizativa propuesta por el licitador. No se tendrá en cuenta para la valoración de este apartado la dotación mínima de efectivos establecida como criterio de solvencia técnica.

A efectos de valoración del presente criterio, el licitador presentará:

- Una relación nominal del personal que se compromete a adscribir a la realización del trabajo y cuya participación será directa en el mismo, haciendo mención expresa a sus titulaciones académicas y profesionales, disciplina en la que están especializados y dedicación al contrato, expresada como porcentaje de jornadas laborales completas dedicadas al contrato respecto del plazo total del mismo.
Asimismo, se presentará un organigrama y/o memoria explicativa donde se detallen las competencias y dependencias del equipo propuesto.
- Una relación nominal del personal técnico no incluido en la relación anterior, cuya participación sea conveniente a juicio del licitador a fin de asesorar al equipo principal en cuestiones específicas, especialmente en la fase de diagnóstico del estado actual de conservación de las obras a reparar (topografía, trabajos de inspección auscultación, así como pruebas de funcionamiento, presión y estanqueidad y cualquier otra que pudiera resultar necesaria para el perfecto diagnóstico del estado de las infraestructuras y la determinación del alcance de las medidas correctoras de las deficiencias observadas, etc.).

En la documentación aportada no habrá referencias a cuestiones que sean evaluables en la licitación mediante fórmulas o porcentajes. Si de la documentación aportada pudiera deducirse de forma directa o indirecta la valoración de cualquiera de estos criterios, la oferta será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

- METODOLOGÍA: hasta un máximo de 16 puntos.

Se valorará en este apartado la presentación por parte del licitador de una propuesta metodológica que, partiendo de las características específicas del trabajo requerido, contemple todos los aspectos a tratar, los trámites necesarios para ello y los plazos necesarios. De igual modo se valorarán los aspectos procedimentales que el licitador aplique al desarrollo de dicho trabajo.

A los efectos de la valoración de este apartado, los licitadores presentarán:

- Memoria Técnica: El documento expresará, de forma concisa, clara y ordenada, la propuesta metodológica para el desarrollo de los trabajos a realizar, analizando las problemáticas y especificidades que deban atenderse para este trabajo concreto a fin de asegurar el conocimiento necesario en orden a garantizar la mejor solución técnica y económica dentro de las que son susceptibles de aprobación administrativa, con especial atención a las tareas y pruebas previstas para diagnosticar el estado actual de conservación de las obras a reparar. Contará con una extensión máxima de 15 páginas (tamaño UNE A-4) y un tamaño de letra no inferior a 10 puntos tipográficos.
- Programa de trabajo: Se presentará en forma de diagrama, o representación gráfica (tamaño máximo UNE A-3), en el que queden claramente identificadas todas y cada una de las actividades, trabajos y gestiones que el licitador se compromete a realizar durante la redacción del trabajo objeto del contrato y su posterior tramitación, con expresión de la estimación de plazos y del camino crítico para alcanzar el objetivo deseado. Se prestará especial atención a la fase diagnóstica del estado de conservación de las obras de urbanización a reparar con el fin de garantizar el cumplimiento del plazo parcial establecido en el contrato.

En la documentación aportada no habrá referencias a cuestiones que sean evaluables en la licitación mediante fórmulas o porcentajes. En este sentido, en la propuesta metodológica no habrá declaraciones o referencias a procedimientos reconocibles de las certificaciones de calidad y medioambiental evaluables en la licitación mediante fórmulas. Si de la documentación aportada pudiera deducirse de forma directa o indirecta que el licitador dispone de cualquiera de las mencionadas certificaciones, la oferta será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

- DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorará en este apartado los medios materiales propios que el licitador se compromete a utilizar como soporte para la redacción del trabajo, así como aquellos otros que el licitador tenga previsto alquilar o adquirir a tal fin.

A los efectos de valoración de este apartado, los licitadores presentarán una relación de los referidos medios materiales, indicando la localización de la oficina, equipos, dispositivos, aplicaciones informáticas, etc., a emplear en el desarrollo del trabajo.

En la documentación aportada no habrá referencias a cuestiones que sean evaluables en la licitación mediante fórmulas o porcentajes. Si de la documentación aportada pudiera deducirse de forma directa o indirecta la valoración de cualquiera de estos criterios, la oferta será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará en este apartado las medidas que el licitador proponga para la ejecución del contrato, encaminadas a fomentar la calidad e igualdad de las condiciones laborales y sociales del personal adscrito al mismo, por considerar que éstas redundan positivamente en la calidad y prestación de los servicios objeto de contrato.

A los efectos de la valoración de este apartado, los licitadores presentarán una memoria sintética (extensión máxima de 4 páginas (tamaño UNE A-4) y un tamaño de letra no inferior a 10 puntos tipográficos) con la siguiente información, pudiendo ir acompañada en anexos de los certificados justificativos que se consideren necesarios:

- a) En relación al empleo: número total de efectivos adscritos a la ejecución del contrato y distribución de empleados por sexo, edad, país, clasificación profesional y modalidad de contrato de trabajo (indefinidos, temporales y a tiempo parcial), así como las remuneraciones medias desagregados por sexo, edad y clasificación profesional.
- b) En relación a la organización del trabajo: medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de ambos progenitores, así como la implantación de políticas de desconexión laboral.
- c) En relación a la igualdad: medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; planes de igualdad, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo; la política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad, entre otras, que sean de aplicación al personal adscrito al contrato.

Todos los datos se circunscribirán exclusivamente al personal adscrito al contrato, debiendo ser coherentes con la propuesta de dotación de medios humanos valorada en el apartado correspondiente.

En la documentación aportada no habrá referencias a cuestiones que sean evaluables en la licitación mediante fórmulas o porcentajes. Si de la documentación aportada pudiera deducirse de forma directa o indirecta la valoración de cualquiera de estos criterios, la oferta será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación técnica de la suma de todos los conceptos anteriormente expuestos del 50% del total de la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (44 puntos). Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 8 puntos

- CERTIFICACIÓN ISO 9001: Estar en posesión de dicha certificación supone una garantía de la implantación de procesos normalizados tendentes a asegurar la calidad del trabajo realizado, lo que incrementa el valor de la oferta en este sentido.

Se otorgarán 2 puntos si la empresa licitadora cuenta con certificación vigente en la Norma de gestión de la calidad ISO 9001:2015. En caso contrario, no se otorgará puntuación por este criterio. Si los licitadores se presentan en UTE, se otorgará 2 puntos si todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación; 1 punto si alguna o varias están certificadas pero no todas; y ningún punto si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

- CERTIFICACIÓN ISO 14001: Estar en posesión de dicha certificación supone una garantía de la implantación de procesos normalizados tendentes a asegurar una adecuada gestión de los riesgos medioambientales asociados al desempeño del trabajo realizado, lo que incrementa el valor de la oferta en este sentido.

Se otorgarán 2 puntos si la empresa licitadora cuenta con certificación vigente en la Norma de sistemas de gestión ambiental ISO 14001. En caso contrario, no se otorgará puntuación por este criterio. Si los licitadores se presentan en UTE, se otorgará 2 puntos si todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación; 1 punto si alguna o varias están certificadas, pero no todas; y ningún punto si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO: Estar inscrito en el Registro de huella de carbono implica el reconocimiento de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que genera la actividad de la organización inscrita, en cumplimiento de un criterio estricto que demuestra una tendencia decreciente de emisiones, lo que incrementa el valor de la oferta en este sentido.

Se otorgarán 4 puntos si la empresa licitadora cuenta Sello del Registro de huella de carbono de cálculo y compensación de huella de carbono; se otorgarán 3 puntos si la empresa licitadora cuenta con Sello de cálculo y reducción de huella de carbono; se otorgarán 2 puntos si la empresa cuenta exclusivamente con Sello de cálculo de huella de carbono. En caso de no estar inscrita en el Registro de huella de carbono, no se otorgará puntuación por

este criterio. Si los licitadores se presentan en UTE, se otorgarán los puntos antes indicados si todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con los sellos referidos en cada caso; y la mitad de los puntos indicados en cada caso si alguna o varias cuentan con el referido sello pero no todas; y ningún punto si ninguna de ellas está inscrita en el Registro de huella de carbono. En caso de las empresas que constituyen la UTE dispongan de diferentes sellos del citado Registro, se otorgarán los puntos correspondientes al valor promedio conforme a los criterios de puntuación antes indicados. A tal efecto, el licitador presentará copia del certificado que acredite su inscripción en el Registro en la que se acredite, además de estar en posesión del mismo, el sello de que dispone y el año de la inscripción.

CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO DE LA OFERTA: 48 PUNTOS

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 48 puntos

- PRECIO DEL CONTRATO: hasta un máximo de 48 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo, siendo el resto de las ofertas puntuadas proporcionalmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta económica} = 48 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador})$$

La oferta económica se presentará en los términos establecidos en los pliegos.

La puntuación final de cada oferta será la suma de las puntuaciones parciales en cada apartado.

UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B = 1 - K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número

de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de meses treinta (30), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Este plazo tiene la consideración de plazo máximo para la ejecución del contrato, pudiendo ser inferior si se alcanza la aprobación definitiva en vía administrativa por los organismos competentes del proyecto objeto de contrato, momento en el que se dará el contrato por finalizado.

Este plazo comprende tanto el tiempo de redacción como el de tramitación del documento hasta su aprobación definitiva conforme a la legislación vigente (incluyendo en su caso la publicación en los boletines oficiales correspondientes y elaboración y entrega de textos refundidos o copias adicionales exigidas en la aprobación definitiva) durante el cual el adjudicatario continuará prestando su asistencia técnica conforme a lo indicado en el objeto del contrato.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

- Un máximo de NOVENTA (90) DÍAS NATURALES para presentar en SEPES el Proyecto de trabajos de reparación y acondicionamiento (fase 2) de las obras de urbanización de la actuación "El Recuenco", en Calahorra (La Rioja) y los documentos técnicos complementarios que sean exigibles para la tramitación administrativa de los mismos.

Concluidos y entregados los documentos en el plazo señalado arriba y de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus pliegos, se procederá a su revisión. Cuando el Proyecto no se halle en estado de ser recibido, se darán al Contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual se procederá a nuevo examen del mismo para su recepción, si procede. El proceso será iterativo hasta que esté en condiciones de ser aprobado técnicamente por SEPES. Si los defectos o errores observados fueran de una importancia tal que SEPES no considerara de recibo el trabajo, podrá resolver el contrato.

En caso de incumplimiento del Contratista, SEPES no estará obligada a recibir la parte del trabajo que pudiera estar realizado, por considerar el mismo, a estos efectos, como una unidad indivisible.

Aprobado técnicamente el trabajo por SEPES, el Contratista hará entrega en el plazo de cinco (5) días hábiles, tras la comunicación de la referida aprobación técnica del ejemplar supervisado, de los ejemplares definitivos que SEPES solicite, hasta el número máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PENALIDADES

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

- a) Penalidades por demora

Si llegado el término del plazo total del contrato o de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la realización del trabajo, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEPES podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la

garantía, o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. A estos efectos, el Contratista incurrirá en mora por el mero transcurso del plazo señalado sin que requiera notificación por parte de SEPES.

b) Penalidades por alteración del personal adscrito

Si el contratista quisiera realizar cambios respecto del Redactor del Proyecto designado en su oferta o en el personal con titulación universitaria adscrito al contrato, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En tal caso, el contratista deberá desistir del cambio pretendido o proponer un candidato alternativo que mantenga o mejore las características de su oferta.

En caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrán automáticamente las penalidades en un importe del 5% del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años, paternidad o excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente.

c) De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5% del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

El 80% del precio final de contratación se abonará una vez sea aprobado técnicamente el documento, hayan sido recibidos los ejemplares definitivos para su tramitación y se presente de la correspondiente factura.

El restante 20% se abonará en el momento de la aprobación definitiva administrativa del documento habilitante para la ejecución de las obras (incluidas, en su caso, las publicaciones pertinentes en boletines oficiales y la entrega de textos refundidos que procedan), y tras la presentación de la correspondiente factura. Concluido el plazo total del contrato (24 meses) sin que se hubiese producido la aprobación administrativa definitiva del proyecto por causas no imputables al Contratista, se tendrá el contrato por terminado, correspondiendo el abono al Contratista del 6% de las cantidades que en ese momento le quedasen por recibir en concepto de lucro cesante y pago final, sin que le corresponda abono alguno adicional, aun en el caso de que el documento se aprobase con posterioridad.

REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía. Los motivos por los que no se considera necesario son:

La naturaleza del bien a entregar es del tipo intelectual y no susceptible de deterioro, defectos de fabricación o vicios ocultos.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

- Carátula del SIGES**
- Pliego de Prescripciones Técnicas firmado**
- Autorización de inicio de la Dirección General**
- Certificado de no recurrir a la contratación de servicios externos como primera medida y de inexistencia de medios personales propios suficientes.**
- En caso de servicios informáticos, informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital.**

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Servicios de redacción del Proyecto de trabajos de reparación y acondicionamiento (fase 2) de las obras de urbanización de la actuación "El Recuenco", en Calahorra (La Rioja) y asistencia técnica hasta su aprobación administrativa mediante el procedimiento ABIERTO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Dirección General de SEPES con fecha 05/04/2024 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo legalmente establecido de 15 días naturales para los contratos de importe inferior a 215.000 euros, o de 30 días naturales para los de importe superior, debería ampliarse hasta un (1) mes en vista de la complejidad de los trabajos requeridos.

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO

Jefe de División de
Proyectos y Espacio Urbano

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Director de Proyectos y Obras